

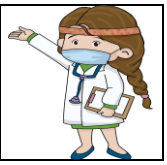
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE

Contrato No.	**154**	**Fecha:**	**13 de diciembre 2022**
Entidad contratante:	**HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E FUENTEDEORO**		
Nit:	**822.001.570-3**		
Contratista:	**CENTRO MEDICO GUAVIARE "CMG" SAS** NIT: 900.767.863-6 CARRERA 22 N. 11-18 BARR LA ESPERANZA – SAN JOSE DEL GUAVIARE CELULAR 3134212162 TELEFONO 5849738 Correo Electrónico: cmg.contabilidad01@gmail.com		
Representante Legal:	**ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN** **C.C: 21.182.135 de Cumaral**		

Entre los suscrito a saber **JOSE ALEXANDER DIAZ VERGARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.007.398 expedida en Granada Meta, en calidad de Representante legal, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E FUENTEDEORO** con NIT. 822.001.570-3 en uso de las facultades y funciones nombrado legalmente mediante Decreto No. 129 del 30 de Diciembre de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará El **HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E FUENTEDEORO**, por una parte; y por la otra, **ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.182.135 de Cumaral Meta, quien se denominará EL ARRENDADOR y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en lo establecido en el Acuerdo No. 03 de 2014 o Estatuto interno de contratación y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

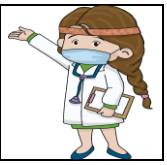
CLÁUSULAS:

1) Objeto:	En virtud del presente contrato EL ARRENDADOR se obliga a entregar a titulo de arrendamiento al ARRENDATARIO, concediéndole su uso y goce de un (01) Digitalizador de imagen Fujifilm FCR PRIMA T2, un (1) Chasis 14*7 y un (01) Chasis 10*12, para el servicio de imágenes diagnosticas en el Hospital Local Primer Nivel E.S.E. Fuentedeoro.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de DIECINUEVE (19) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES 1. Instalación y puesta en funcionamiento del bien descrito en el objeto contratado junto con todos los elementos que lo componen. 2. Prestar soporte técnico y mantenimiento correctivo y preventivo, en sitio, en forma permanente y continua, con personal de apoyo asignado para el hospital. 3. Entregar programación de visitas preventivas y dar estricto cumplimiento a las mismas. 4. Realizar la capacitación a la persona designada por el supervisor del contrato en el momento de la entrega e instalación. 5. Colocar un equipo de respaldo para uso del hospital en caso de falta de funcionamiento del equipo instalado en un término no mayor a tres (3) días 6. Efectuar informes de ejecución que se defina con el supervisor 7. Cumplir con las condiciones de facturación 8. Cumplir con el control y ejecución del contrato



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE

	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Actuar con absoluta lealtad, confidencialidad en el manejo de la información y datos que se asignen y se conozcan a través de las intervenciones que realice. 2. Cumplir con las actividades y/o acciones encomendadas y programadas, ejecutando con: eficiencia, diligencia, creatividad, innovación y calidad de acuerdo a los lineamientos establecidos. 3. Entregar el informe de actividades desarrolladas en el tiempo programado según como lo establece el contrato, y la información que solicite el supervisor del contrato. 4. Comunicar al supervisor toda eventualidad que ocurra, que pueda conllevar a la paralización, suspensión o interrupción del contrato. 5. Cumplir las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad vigentes y las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad adoptado por el contratante. 6. Actualizar la información de contacto en caso de variación o cambio; las notificaciones o comunicaciones se remitirán a la registrada en el presente contrato. 7. Afiliarse y mantenerse al día durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) durante la ejecución del contrato el contrato.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 000693 del 01 de diciembre de 2022.
5) Forma de pago:	El HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E FUENTEDEORO realizara un (01) pago, mes vencido, cada pago por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). Cada pago se hará después de radicar la factura y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades durante el periodo, junto con el recibo de satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social.
6) Garantía:	El HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E FUENTEDEORO, no considera necesario para el cumplimiento y formalización del presente contrato la constitución de pólizas de garantía
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** N/A **Corriente** **N°** N/A **Banco:** N/A
8) Cláusulas excepcionales:	De conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo octavo del acuerdo 03 del 4 de junio de 2014 Estatuto de Contratación, al presente contrato se le aplica la cláusula de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sostenimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contempladas en la ley 80 de 1993 y sus normas que la complementen o reglamenten.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento de plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE

10) Multas:	El **HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E FUENTEDEORO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicio, por cada día calendario de atraso de la ejecución del objeto de la orden. La multa tendrá un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden, según los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, está pagara al **HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E FUENTEDEORO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los servicios prestados deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
14)Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación; I) por parte del HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E FUENTEDEORO, en la carrera 14 No. 14-36 Barrio las Brisas o al correo fuentedeorohospital@yahoo.es, II) Al contratista, en el correo cmg.contabilidad01@gmail.com
Elaboró:	**Lorena Cuartas – Auxiliar Contratación**
Aprobó:	**José Alexander Díaz - Gerente**

Nota aclaratoria: Las cláusulas y su contenido podrá ser ajustado por las entidades del Estado de acuerdo con las particularidades, la necesidad a satisfacer y su manual de contratación. Se recomienda no agregar cláusulas y si ello fuere necesario deberán incorporarse al estudio previo el cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.